

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

{ San José, miércoles 18 de noviembre de 1885. } NUMERO 240.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Martes 17.—Santos Asisclo y Victoria, hermanos mártires.

16º Aniversario inaugural del Canal de Suez.

Miércoles 18.—DEDICACIÓN DE LA BASÍLICA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO EN ROMA.—San Román, mártir; San Máximo, obispo; San Odon de Cluny.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.—Oficio.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

CODIGO FISCAL.

LIBRO PRIMERO.

De la Hacienda Pública.

TITULO XII.

TELÉGRAFOS.

CAPÍTULO II.

De la dirección general de los telégrafos.

(Continuación.)

12º—Formar del diez al quince de cada mes, la cuenta de los gastos habidos en el mes anterior en la conservación de la línea, alumbrado y útiles de escritorio, y pasarla á la Secretaría respectiva para su pago.

13º—Dar el más estricto cumplimiento en la parte que le correspondía, á todas las obligaciones contraídas por el Gobierno, con motivo de las convenciones tele-

gráficas celebradas ó que se celebren con los de otros estados.

14º—Entregar el día quince de cada mes en el Tesoro Nacional, el producto del telégrafo en el mes anterior, debiendo incluir en esta entrega las multas que hubiere impuesto á sus subalternos, durante el mes precitado.

15º—Consultar al Gobierno sobre los casos, respecto al servicio, que ofrezcan duda ó que no estén previstos en este reglamento.

16º—Rendir al fin de cada año económico, ante quien correspondía, la cuenta general de ingresos y egresos habidos en la Administración del telégrafo, para los efectos legales.

17º—Dar á las Secretarías de Gobernación y Fomento, al fin de cada año económico, un informe de lo hecho en el mismo, con relación al telégrafo y de su estado, y á la Secretaría de Hacienda, de los ingresos y egresos de la empresa en el propio año.

18º—Imponer al Inspector y guardas de la 1ª sección, multa de un peso por cada hora de interrupción que trascorra después de haber pasado las primeras cuatro horas, término que se concederá para subsanarla.

19º—Imponer al Inspector y guardas de la 2ª y 3ª sección la misma multa, después de haber pasado las primeras seis horas de interrupción, término que se concederá para repararla.

20º—Formar, siempre que sea necesario, el presupuesto de trabajos extraordinarios, y pasarlo á la Secretaría de Gobernación para su pago.

CAPÍTULO III.

Oficina principal.

Art. 377.—La oficina principal se hallará en la capital de la República, y tendrá por jefe un telegrafista principal, que será el inmediato superior de todos los empleados, después del Director en Jefe.

Art. 378.—Son atribuciones del telegrafista principal:

1º—Cuidar de que los inspectores, telegrafistas y guardas cumplan con sus deberes.

2º—Hacer visitas de inspección á todas las oficinas y líneas telegráficas, siempre que el Director en Jefe lo disponga.

3º—Dar á los inspectores y telegrafistas las órdenes que crea necesarias al buen servicio.

4º—Tener en la oficina los útiles de escritorio y las fórmulas necesarias para proveer á las demás.

cuando éstas solicitaren tales objetos; á cuyo intento los pedirá oportunamente á la Secretaría de Gobernación, pasando el correspondiente presupuesto.

5º—Imponer multas de uno á cinco pesos al empleado que cometa una falta leve en el servicio, y destituir al que diere motivo para ello, cuando la falta sea grave, dando cuenta de todo al Director en Jefe.

6º—Despachar los asuntos de la Dirección, en ausencia ó enfermedad del Director en Jefe.

7º—Nombrar, de acuerdo con el Director en Jefe, los empleados de su oficina, y disponer el servicio que á cada uno de ellos correspondía.

CAPÍTULO IV.

De los inspectores de sección.

Art. 379.—Cada una de las secciones determinadas en el artículo 370 y de las más que el Gobierno establezca en lo sucesivo, tendrá un Inspector, cuyo nombramiento y promoción, en su caso, propondrá el Director General al Supremo Gobierno. Tendrá igualmente el número de guardas que el Director determinare, los cuales serán nombrados por el correspondiente Inspector, quien no atenderá para ello más que las aptitudes y conducta del candidato.

Art. 380.—A todo Inspector de sección, incumben las obligaciones siguientes:

1º—Inspeccionar las líneas de sus respectivas secciones y sus ramales, y hacer que los guardas respectivos cumplan estrictamente con sus deberes.

2º—Señalar á cada guarda el trayecto de línea que debe recorrer y vigilar.

3º—Proveer á los guardas de los instrumentos y material telegráfico que necesiten para los trabajos de conservación y mejora de las líneas.

4º—Dar instrucciones á los guardas, para el buen desempeño de su empleo.

5º—Imponer multas de uno á cinco pesos, al guarda que por descuido mantenga en mal estado las líneas de su cargo ó cometa falta por la cual, á juicio del Inspector, merezca tal castigo. El producto de esas multas, que harán efectiva los mismos inspectores, lo remitirán al Director en Jefe para que forme parte de los fondos del telégrafo.

6º—Destituir de su empleo á los guardas que por ineptitud, insubordinación, negligencia ú otras

causas, no fuesen propios para el oficio.

7º—Dar informe al Director en Jefe, así del nombramiento como de la remoción de cualquier guarda.

8º—Inspeccionar todas las oficinas telegráficas, á fin de informar al Director en Jefe de las faltas que notare en éstas, ya sean con relación al desempeño ó al arreglo de sus aparatos.

9º—Dar á los telegrafistas las órdenes que convengan al mejor servicio, previa aprobación del Director en Jefe.

10º—Para el efecto de aplicar el Director General las multas, los inspectores serán responsables de sus secciones; y los guardas, de sus respectivos trayectos.

11º—Informar al Director en Jefe y al telegrafista principal, al principio de cada mes, sobre la situación en el anterior, del estado de las líneas y oficinas de la respectiva sección, precisando los trabajos y mejoras que se hayan efectuado en el precitado mes, y proponiendo al mismo tiempo, todas las medidas que consideren indispensables para el buen estado de las líneas y el mejor servicio telegráfico.

CAPÍTULO V.

De los telegrafistas.

Art. 381.—Habrá en las líneas del Gobierno el número de telegrafistas que fuere preciso, y serán nombrados con aprobación del Poder Ejecutivo, por el Director en Jefe, quien podrá removerlos cuando así conviniera para el mejor servicio.

Art. 382.—Son obligaciones de los telegrafistas:

1º—Mantener abierta la oficina de su cargo al servicio público todos los días, desde las 6 a. m. hasta las 10 p. m., y aun más tiempo si el recargo del trabajo ú orden superior así lo exigiere; exceptuando los días festivos, en los cuales la apertura permanecerá ordinariamente de 6 a. m. á 8 p. m. en las oficinas de San José, Cartago, Heredia, Alajuela, Esparta, Puntarenas y Liberia, y en las demás de 6 a. m. á 3 p. m. y de 6 p. m. á 8 p. m.

2º—Dar curso precisamente en el día, á todos los telegramas que se le presenten y que reciban de sus corresponsales, excepto el caso de interrupción de línea.

3º—Cuidar de que los mensajes entreguen á los interesados los telegramas que se les dirijan. La

no entrega de un telegrama, dentro de una hora de recibido, hace responsable al telegrafista ó al mensajero, según de quien dependa la negligencia.

4.—Conservar con el mayor cuidado y en perfecto aseo, las máquinas, útiles, enseres y mobiliario de su oficina.

5.—Hacer entrega á la Dirección General, en los días del mes que el Jefe de ésta designe, de los fondos colectados en la oficina.

6.—Impedir la entrada al interior de la oficina á todo individuo que no esté empleado en ella, salvo el funcionario que tenga derecho á inspeccionarla.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 357.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 16 de 1885.

Debiendo salir en visita oficial á los cantones menores de la provincia de Alajuela el Señor Gobernador de aquel lugar, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á dicho funcionario el permiso que ha solicitado para separarse del cantón central con el objeto indicado, y encargar del despacho ordinario de aquella Gobernación al Sr Comandante de plaza, General Don A. de Jesús Soto. Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente.
CASTRO.

Nº 358.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 16 de 1885.

S. E. el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Señor Don Juan Sabino García, la renuncia que ha hecho del cargo de Jefe Político del cantón del Paraíso, darle las gracias por sus importantes servicios; y nombrar interinamente en su reposición, al Señor Don Timoteo Solano.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente.
CASTRO.

Cartera de Policía.

Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Policía.

Gobernación de la provincia de San José.— 17 de noviembre de 1885.

Tengo la honra de comunicar á US. Honorable, para su conocimiento, lo que el Señor Jefe Político del cantón del Puriscal me dice en oficio nº 173 de 15 del que cursa:

“En cumplimiento de lo ordenado por U., me hago la honra de poner en su conocimiento, que desde el día 3 del corriente, se dió principio á los trabajos en los barrios de mi jurisdicción, y se han refaccionado en el barrio del centro, 680 varas de camino con 176 jornales: en el barrio de Crifo-bajo, 50 varas de camino con 13 jornales: en el

barrio de Candelaria, 200 varas de camino con 25 jornales: en el barrio de Desamparados, 100 varas de camino con 13 jornales: en el barrio de San Juan, 70 varas de camino con 18 jornales; y en el barrio de Barbacoas, 30 varas de camino con 18 jornales.—Resultado que con 293 jornales, se han refaccionado, como antes se dijo, 1,130 varas de camino.”

Con toda consideración me suscribo de US. Honorable muy atento servidor.

PEDRO LORÍA.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Entradas y salidas.

Noviembre 10.—A las 11½ p. m. zarpó el vapor inglés “LARNE”, con destino á San Juan del Norte y al mando de su capitán Rigond. Llevó de pasajeros al Señor H. Remrick, sin carga y despachado por la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

Noviembre 11.—A la 1 p. m. ancló el vapor inglés “Mariner”, procedente de Colón, 23 horas de mar, 917 toneladas de registro, 27 tripulantes, 98 bultos de mercaderías, 2 individuos de cubierta, al mando de su capitán John J. Neville y consignado al Señor M. C. Keith.

Noviembre 11.—A las 5 y 30 p. m. zarpó el vapor inglés “Mariner”, con destino á Nueva-Orleáns y al mando de su capitán Neville. No llevó carga ni pasajeros de este puerto y despachado por el Señor M. C. Keith.

Noviembre 11.—A las 5 y 30 p. m. zarpó el vapor inglés “MARINER”, con destino á Nueva-Orleáns y al mando de su capitán Neville. No llevó carga ni pasajeros y despachado por el Señor M. C. Keith.

Noviembre 13.—A las 9 a. m. fondó el vapor inglés “ALBANO”, procedente de Colón: 17 horas de mar, 1,486 toneladas de registro, 39 tripulantes, 3,484 bultos de mercaderías, 2 sacos y 2 paquetes de correspondencia y al mando de su capitán H. R. Hugher. Trajo de pasajeros: á los Señores, W. Levkowitz, criada y niño, General Velarde, J. Burke, C. Resth, Mister Harrison, Mister Bunsen, Mister Uncles, Mister Hackett, General Durán y Señora, E. Röhrmoser, G. Steinworth y J. Hernández.—Consignado al Señor M. C. Keith.

Noviembre 14.—A la 1 y 30 p. m. zarpó la barca americana “MAJIE B.”, con destino á Colón y al mando de su capitán Russell. No llevó carga ni pasajeros y despachada por el Señor A. K. Brown.

Noviembre 14.—A las 4 p. m. zarpó el vapor inglés “ALBANO”, con destino á Colón y al mando de su capitán Hugher. No llevó carga ni pasajeros de este puerto. Despachado por el Señor M. C. Keith.

Noviembre 15.—A las 7 á m. fondó el vapor “ARRÁN”, procedente de Bocas del Toro, 283 toneladas de registro, 22 tripulantes, 10 horas de mar y al mando de su capitán R. R. Brown. Trajo solamente un individuo de cubierta.—Consignado al Señor M. C. Keith.

Noviembre 15.—A las 8 a. m. fondó el vapor de carga de la Mala Real Británica “LARNE”, procedente de San Juan del Norte y al mando de su capitán Rigond. Trajo un individuo de cubierta y un saco de correspondencia.—Consignado á la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

Noviembre 15.—A las 12 y 30 p. m. zarpó el vapor inglés “LARNE”, con destino á Inglaterra y al mando de su capitán Rigond. Llevó de pasajeros, al Señor Reurich y 4 individuos de cubierta, 8 bultos de provisiones pesando 1,650 libras y despachado por la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

Noviembre 15.—A las 2 y 15 p. m. zarpó el vapor inglés “ARRAN”, con destino á San Juan del Norte, sin carga ni pasajeros y al mando de su capitán Brown y despachado por el Señor M. C. Keith.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Sábado 14.

1º—En la causa contra el Gral. Don Fadrique Gutiérrez y compañeros, se condenó al primero por el delito de conspiración para rebelión, á seis años de extrañamiento, á inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos, é inhabilitación absoluta para profesiones titulares, mientras dure la condena; y á los Sres. Coronel Don Eduviges Pérez, Teniente Coronel Don Domingo Suárez, Capitanes Don Ramón Artavia, Don Tranquilino Chacón y Don Francisco Sanabria y Subteniente Don Pedro Chacón, á tres años cada uno de extrañamiento, á inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos, é inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos, durante el tiempo de la condena; y á todos, incluso el Gral. Gutiérrez, al pago mancomunado de los daños y perjuicios ocasionados con su delito, debiendo abonárseles el tiempo sufrido de prisión; y absuélvese de toda pena y responsabilidad, y sin lugar á indemnización, al Teniente Coronel Don Francisco Saborio, debiéndose testimoniar las piezas conducentes para el juzgamiento del expresado Señor Saborio, por la falta que pudo haber cometido como Gobernador de la provincia de Alajuela, por no haber dado parte á la autoridad superior, ni procedido á seguir formalmente la averiguación del caso. Quedando en tales términos reformada y refundida en la presente la sentencia de primera instancia, subsistiendo únicamente en cuanto ella se refiere al procesado Subteniente Don Juan López, que por haber sido absuelto en la misma, ella no es objeto de revisión ó consulta.

2º—En la ejecución promovida por el apoderado de la Municipalidad de Cartago contra los Señores Rafael y Mercedes Zúñiga, se revocó el auto apelado, declarándose que debe entregarse libremente al Señor Mercedes Zúñiga una de las yuntas de bueyes y la carreta que le han sido embargadas, para lo cual el juez á quo librará el mandamiento correspondiente.

3º—Se señaló las doce del día diez y nueve del mes en curso para la vista de la acusación por injurias, establecida por el Señor Don Joaquín Quesada contra Don Jesús Hidalgo.

4º—En la rebeldía acusada por Don José M^a Solera en el juicio de tercería preferente establecida por él contra la sucesión de Don Ramón Zumbado y Don Manuel Solera Arias, se pidió informe á la Secretaría.

5º—Se dió audiencia al Señor Magistrate Fiscal en las sumarias siguientes: contra Andrés Pérez por el delito de maltratamiento de obra, contra Sebastián Mendoza Morales por el delito de lesiones graves, contra Blas Sobenes G.

por el delito de falsificación de check, para averiguar la siembra clandestina de tabaco y para averiguar el delito de fábrica de aguardiente clandestino, aprehendido en el barrio de San Juan de Santa Cruz.

San José, 16 de noviembre de 1885.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala segunda.

Lunes 16.

1º—En el juicio establecido por el Curador del concurso “Luis D. Sáenz,” contra Don Francisco Echeverría, sobre nulidad de enajenaciones, se declaró separado del conocimiento del asunto al Conjuer. Licenciado Don Manuel Felipe Quirós, y se mandó dar cuenta en Corte plena para su reposición.—En el mismo asunto se mandó agregar á sus antecedentes un escrito, en que Doña Juana Aguilar y herederos de Echeverría señalan casa para las notificaciones.

2º—Se admitió la súplica interpuesta por el Señor Magistrado Fiscal, en el juicio que el Doctor Don Antonio Cruz sigue contra el Fisco—sobre rescisión de un contrato.

3º—Se introdujo á la oficina la causa seguida contra Juan Castro Alvarado, por abigeato.

4º—Se proveyó autos en la causa seguida contra José Ventura Sibaja, por lesiones.

5º—Se proveyó autos en escrito presentado por el reo José María Pérez, en que suplica de la sentencia que recayó en la causa que se le sigue por lesiones.

6º—Se ordenaron los traslados de ley, en la causa seguida contra Ubaldo Cordero, por lesiones.

San José, noviembre 17 de 1885.

El Secretario,

D. CARRANZA.

EDICTOS.

MANUEL LEIVA, Juez de Hacienda Nacional, interino,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Rafael Marín Acuña, denunciando hastacien manzanas de terreno baldío, situado en el punto llamado “Barbacoas” jurisdicción del Puriscal, cantón 4º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Guillermo Marín: Sur, ídem de Francisco Brenes: Este, ídem del mismo Guillermo Marín; y Oeste, ídem de Trinidad Quirós y Juan Guerrero, quebrada de Barbacoas en medio.

Y se publica este denuncia, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer á él, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Juzgado de Hacienda de la República.

MANUEL LEIVA.

Miguel Pacheco,
Secretario.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que el Señor Don Francisco Meza, como apoderado de la Municipalidad del cantón de Cartago, se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando una legua cuadrada de terreno baldío, situada en el punto denominado “Purisi”, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, terrenos de la Municipalidad del mismo cantón de Cartago: al Sur, con terrenos baldíos; al Este, con el “Río Macho” y terrenos baldíos; y al Oeste, terrenos baldíos.—

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á la una de la tarde del día doce de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco.
Secretario.

3. v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que Don José Feo y Martí se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando el número 16 de terreno baldío de tercer orden, situado en Santa Clara, en jurisdicción de la comarca de Limón, en la segunda División Atlántica del Ferro-Carril; constante de una superficie de doscientas sesenta y tres manzanas, seis mil seiscientos cinco varas cuadradas, ó sean 184 hectáreas, 27 áreas y 12 centiáreas, y lindante: al Norte, calle de por medio, con el lote número 16 de 2º orden, de propiedad de los Señores Marichal y García; al Sur, calle de por medio, con el lote número 16 de 4º orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 18 de 3er. orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 14 de 3er. orden. Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Secretario.

3-r. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que el Señor Nicolás Flores y Meléndez se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un lote de seiscientos manzanas de terreno baldío, situado en el punto llamado "Turrubares", del pueblo del Puriscal, distrito 1º, cantón 4º de esta provincia, entre los siguientes linderos: Norte, con propiedad de la testamentaria de Gregorio Jiménez, río llamado "Turrubares" en medio, y terreno de Lorenzo León, con el mismo río en medio; Sur, terrenos baldíos; Este, con propiedad de Rafael Jiménez; y Oeste, río "Tiquires" en medio, id. del Señor Lorenzo León. Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las once del día veintiocho de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Secretario.

3 v. 3.

MANUEL LEIVA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Ramón Núñez y Solano, denunciando hasta cien manzanas de terreno baldío, situado en las faldas del volcán "Irazú", en el barrio de San Rafael, distrito 2º, cantón 2º de la provincia de Cartago, y el cual linda: al Norte, con terrenos de Venancia Arguedas y Antonio Díaz; al Sur, con las faldas del volcán "Irazú"; al Este, con las faldas del volcán de "Turrialba", río "Toro-amarillo" de por medio; y al Oeste, con terrenos baldíos, quebrada "Seca" de por me-

dio. Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

MANUEL LEIVA.

Miguel Pacheco,
Secretario.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que el Señor Jesús Rodríguez y Rodríguez se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un lote de terreno baldío, de seiscientos manzanas, situado en el punto llamado "El Porvenir", jurisdicción de la villa del Naranjo, nuevo cantón de la provincia de Alajuela, y entre estos linderos: Norte, terreno denunciado por Joaquín Quesada; Sur, propiedad de Don Adolfo Bonilla y terreno baldío; Oeste, río "Pez" en medio, terreno denunciado por Gregorio Rojas, y Este, río "Platanar" en medio, terreno denunciado por Juan Solís y terreno baldío.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las dos y media de la tarde del día diez de noviembre de 1885.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,
Srio.

3-2

A las doce del día veintiséis del corriente mes, se rematará en quien dé más, y en la puerta de este Juzgado, un derecho de cincuenta y seis pesos veintiuno y dos séptimos centavos, proporcional á seiscientos veinticinco pesos, en que fué valorado para su adjudicación, en la mortuoria de Juan Fonseca Cedeño, la finca que se describe: terreno situado en el punto "Navarrito," barrio de San Francisco, distrito 6º de este cantón. Linderos: Norte, tierras del vecindario de San Francisco y de Ramón Ortega, río Navarrito en medio; Sur, terrenos de Matías Ramírez, Joaquín y Estanislao Calderón y Don Francisco Oreanuno; Este, río Navarrito en medio, terreno de Ramón Ortega, Manuel y Pedro Macís, Antonio Fonseca y Manuel Obando y terreno de Juan Fonseca Cedeño, Paulino Fernández y del vecindario del barrio de San Francisco; y Oeste, terreno de Matías Ramírez, Joaquín y Estanislao Calderón y Don Francisco Oreanuno, y camino en medio, terrenos de Juan Arce y de herederos de Casimiro Calderón, mide como veinticinco manzanas; valorado el derecho en \$ 40, pertenece á la mortuoria de José de Jesús Fonseca, y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional. Cartago, noviembre 16 de 1885.

L. PACHECO.

L. Canaño.—Paulo. Pereira.

A las doce del día dieciocho del mes corriente, se rematará en la puerta principal de esta oficina, un terreno perteneciente á la Honorable Municipalidad de este cantón, denunciado por el Coronel Don José Valverde, é inscrito en el Registro de la Propiedad, como doscientos treinta y nueve, folio trescientos veinte y siete, finca número veinte mil trescientos setenta y uno, "Oriental," inscripción número uno, que se describe así: terreno de montes y abras, superficie linderos, de veinticinco manzanas tres mil quinientas setenta y

dos varas cuadradas, situado en el punto llamado "Cedral" distrito y cantón segundo de la provincia de San José, lindante: Norte y Oeste, caminos públicos; Sur, terrenos municipales, poseídos por Marcos Céspedes, Hipólito Madrigal, Cleo Solano y Pilar Chavarría; y Este, calle privada; cuyo terreno está valorado en ciento cincuenta y cinco pesos y no tiene gravámenes. Será rematado en el mejor postor, y el que quiera hacer postura comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Dado en el Juzgado de Hacienda Municipal de Escazú, á 6 de noviembre de 1885.

CARLOS MARÍN.

Martín Zeledón.—Rafael Boldín.
3 v. 3.

A las doce del día diez y nueve del presente mes se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno situado en "Cerro Chiquito", distrito cuarto de este cantón, constante de ciento trece manzanas cuatro mil ochocientos cincuenta y dos varas cuadradas; linda: Norte, terreno de Félix Sojo, Dionisio Castillo, chacara de Adriano María Bonilla y terreno de Eugenio Cantillo; Sur, calle de los "Chirritales" en medio, potrero de Paulino Meza, Vicente Sáenz, Ventura Ramirez, Martín Sánchez y Andrés Solano; Este, terrenos de Pilar Fernández, Félix Sojo y Benito Salazar; y Oeste, potrero de los Señores Ponciano Gallardo, Simeón García y río de "País" en medio, idem de Manuel Meza.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, valorado á veintisiete pesos manzana.—Pertenece á Don Adriano María Bonilla, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al municipio de este cantón.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, noviembre 3 de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Luna Quirós.—Lauro Calvo.

3. v. 3.

A las doce del día viernes veinte del entrante mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, el inmueble siguiente: una casa sin el solar en que está ubicada, construcción de adobes, madera labrada, con sus correspondientes puertas y ventanas, de trece varas de frente por ocho de fondo, poco mas ó menos, cubierta de teja; cuya casa está ubicada en un terreno de la Señora Antonia Lobo, sito en el barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta provincia; lindante el terreno: al Norte, calle real de San Vicente en medio, cafetal de Guadalupe Lobo; al Sur, hacienda de Don Ricardo Montealegre; al Este, con la misma hacienda; y al Oeste, con cafetal de Lauterio Barboza.—Pertenece al Señor Julián Barboza, por haberla construido á sus expensas; valorada en cien pesos, y se vende de orden de este juzgado para pagar cantidad de pesos que el referido Barboza es en deber al Señor Juan Vega.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. San José, octubre 26 de 1885.

JOSÉ R. CHAVARRÍA.

Juan Rafael Mora. Constantino Fallas.
3. v. 2.

A las doce del sábado veintiuno de noviembre corriente, en la puerta de la oficina de la Alcaldía de Hacienda Nacional, número 25, calle del Comercio en esta ciudad, se han de rematar en el mejor postor las fincas siguientes: primera: la número trece mil ochocientos nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta, folio trescientos sesenta y nueve, "Oriental," inscripción número uno, que se describe: terreno situado en el barrio de San Cristóbal, jurisdicción de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, el río Candalaria; Sur, camino de los Frailes en medio, terreno de Rosario Fallas; Este, terreno de Francisco Cerdas y Ana Gutiérrez; y Oeste, idem de José Manuel Morales, Esteban Mena y Eustaquio Venegas. Medida superficial: ciento once manzanas, nueve mil novecientos noventa y cuatro varas cuadradas. Segunda: la número trece mil ochocientos diez, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cin-

uenta, folio trescientos sesenta y uno "Oriental," inscripción número uno, que se describe: terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior.—Linderos: Norte, terreno de Blas Valverde; Sur y Este, tierras baldías y río Barrazá de por medio; y Oeste, terreno de Mateo González. Medida superficial: sesenta y siete manzanas, mil novecientas varas cuadradas. Estas fincas están libres de gravámenes; pertenecen al ausente Don Crisanto Trovo y Quirós, representado por su defensor, Licenciado Don José María Zeledón Jiménez, habiende adquirido tales fincas el ejecutado por compra que el mismo hizo en demerito que de las mismas fincas promovió el referido Trovo y Quirós, en unión de otras personas ante el Señor Juez de Hacienda Nacional. Han sido valoradas; la primera en doscientos diez y ocho pesos treinta y nueve y tres cuartos centavos, y la segunda en ciento treinta y cuatro pesos treinta y ocho centavos, de cuyos valores rebajado el veinticinco por ciento, conforme se ha pedido la venta, la base para la primera será la cantidad de ciento sesenta y tres pesos ochenta centavos, y para la segunda, la de cien pesos setenta y ocho y medio centavos; y se venden por decreto de este Juzgado en el juicio ejecutivo que el Señor Fiscal de Hacienda Nacional sigue contra el referido Don Crisanto Trovo y Quirós, para el pago de cantidad de pesos que por censo sobre el valor de unos terrenos baldíos, es en deber al Tesoro Nacional. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Nacional por ministerio de ley. San José, á los cuatro días de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MANUEL LEIVA.

Tranquilino Sáenz.—J. Leandro Zamora.
3 v. 3.

A las doce del día 21 del corriente mes se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente, valorada en \$3,000.00: casa de habitación de 25 varas de frente por 8 de fondo con el solar en que está ubicada, el cual comprende el mismo frente de la casa y 50 varas de fondo, situada en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte casa y solar que fué de Don Manuel María Pérez y hoy pertenece á los herederos de Doña Liberata del mismo apellido; Sur, con la plaza principal de la ciudad de Heredia; Este, con solar de los herederos de Doña Francisca Garita, en donde antes existía una casa; y Oeste, calle en medio, con solar y casa que antes era cuartel, y hoy es la escuela de enseñanza primaria. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 12º, folio 365, finca número 1,687, asiento 1º, partido de Heredia. Esta finca se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que Don Juan J. Flores, á quien pertenece, debe á los Señores Marcial & Cº de Nueva-York, á quien está hipotecada; dichos Señores están representados por Don José J. Rodríguez. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, noviembre 4 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

José Castellón.—Vidal Quiros.
3-v. 2.

A las doce del día veintiuno del mes en curso se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, los derechos que corresponden á Don Félix Esquivel en la mortuoria de Doña María Josefa Priat, como heredero de ésta; cuyos derechos han sido valorados en quinientos pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria del expresado Don Felix Esquivel y Priat; y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en la 1ª instancia de la provincia de San José. noviembre 2 de 1885.

MANUEL ARGÜELLO.
Ramón Loría Iglesias.
Secretario.

3-v. 2.

A las doce del viernes veintisiete del

corriente mes se han de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Una parte proporcional á \$ 50-00, en una casa valorada en \$ 60-00, que mide diez varas de frente por cuatro de fondo, ubicada en un terreno de mazaña y cuatro décimos de otra, plano y cubierta de casé. Valorado éste en \$ 175, del cual se vende una parte de \$ 66-50.— Toda la finca está situada en el barrio de Jesús de la villa de Santa Bárbara, distrito 5º del primer cantón de la provincia de Heredia, y bajo estos linderos: Norte, Sur y Oeste, propiedades de Don Joaquín Trejos; y al Este, calle privada en medio, con ídem del mismo Trejos; é inscritos en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo 237, folio 485, finca 14741, asiento 1.—Ídem un caballo dorado, en \$ 1-25.—El material de una galera, en \$ 10-00.—Los trastos de una cocina, en \$ 3-00.—Estos bienes pertenecen al finado Ramón Mena Charón, y se venden para el pago de las costas en dicha mortuoria.—El que quiera hacer propuesta, preséntese, que le será admitida siendo arreglada.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—Noviembre 10 de 1885.

PATRICIO CÉSPEDES.
Teodoro Argüello.—Rafael Argüello B.
3 v. 3.

MELCHOR CAÑAS, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Félix Mena y Hernández, contra quien he proveído con fecha de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y el veredicto del Jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Félix Mena y Hernández por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre de defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunziado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen.
San José, 16 de noviembre de 1885.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz.
Srío.

3-v-2.

REGIMEN MUNICIPAL.

La Honorable Corporación Municipal de este cantón, en sesión celebrada el día 16 del que cursa, aprobó el acuerdo que sigue:

Nº 94.

Gobernación de la provincia de San José, á 16 de noviembre de 1885.

No habiendo admitido el Señor Don Buenaventura Villegas el cargo de Tesorero auxiliar de fondos municipales en el distrito de Carrillo, nómbrase para desempeñarlo al Señor Don Quinto Vaglio, debiendo prestar la fianza de ley.—Dése cuenta del presente acuerdo á la H. C. M. y comuníquese.

PEDRO LORÍA.

Manuel Hernández,
Srío.

CIRCULAR nº 480.

Gobernación de la provincia de San José. } Noviembre 5 de 1885.

Señores Jefes Políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz de esta jurisdicción.

Siendo ésta la época en que debe darse principio á la reparación y mejora de los caminos, paso á dar á UU. instrucciones á fin de que, á más tardar dentro de quince días, se empiecen los trabajos en los de sus respectivas localidades.

Ante todo, procederán UU. al nombramiento de las Juntas calificadoras, las que deben determinar los jornales ó cantidad con que cada vecino deba contribuir, atendiendo para esto al mayor ó menor beneficio que cada uno recibe. Esas juntas procederán de acuerdo con las respectivas Municipalidades, y donde éstas no existan, con la mayoría de los vecinos.

Los trabajos deberán ser dirigidos por la persona que UU. designen, debiendo recaer ese nombramiento en la que sea más competente en la materia.

El dinero colectado para esos trabajos deberá ingresar en la Tesorería municipal respectiva, cuidando UU. de que, siempre que sea posible, se emplee el trabajo de obreros y no su equivalente en dinero.

Cada quince días pasarán UU. á esta Gobernación un informe de todo lo practicado en los caminos de sus respectivas localidades.

Dios guarde á UU.

C. MORA A.

3 v. 2.

Gobernación de la provincia de Heredia.

AVISO.

Al Señor Juan Ramón González de esta jurisdicción, le han robado de su potrero una yunta de bueyes, uno alazán barcino y otro hosco mohino.

Se dará una gratificación á la persona que dé razón de ellos, y se recomienda á las autoridades los perciban, si los encuentran de venta en los mercados, ó den aviso á esta Gobernación.

Octubre 30 de 1885.

JUAN J. FLORES.

Gobernación de la provincia de Heredia.

AVISO.

Se hace saber á todos los habitantes de la provincia, que desde esta fecha al último del corriente mes, deben tener blanqueadas sus casas por dentro y fuera, limpios sus solares y la calle frente á sus propiedades, bajo la pena de cinco pesos de multa y los costos que haga la policía, á los que en dicho tiempo no hubieren cumplido con lo aquí dispuesto.

Noviembre 10 de 1885.

JUAN J. FLORES.

SECCION EDITORIAL.

Telegrama de Limón anuncia que Su Excelencia el Señor Presidente y compañeros de viaje llegaron felizmente á ese puerto en la tarde del mismo día en que salieron de esta capital. Por otro telegrama se sabe que Su Excelencia y algunos de sus compañeros salieron ayer á bordo del vapor "Mora," con destino á punta Cagüita.

**

Mr. Carlos Luke, mecánico de los EE. UU., que vino á esta República con encargo de dirigir y llevar á cabo los trabajos de apresto de nuestra fábrica de cápsulas, ha terminado de un modo satisfactorio sus funciones.

Según parece, emprenderá su viaje de regreso á Norte-América dentro de dos ó tres días.

Con él marcharán los tres aprendices que por disposición y cuenta del Gobierno deben prepararse convenientemente en las fábricas de Remington para el buen manejo de la nuestra.

El Gobierno ha reconocido que

el Sr. Luke es bien entendedor de todo lo concerniente á su profesión, y queda muy satisfecho de los importantes servicios que le ha prestado.

Con el objeto de probar las cápsulas de nuestra fábrica, se ha dispuesto hacer hoy ejercicios serios de tiro al blanco.

**

El domingo se verificaron los exámenes de fin de año, correspondientes á la escuela central de niños de la ciudad de Cartago.

Tuvimos el gusto de presenciarnos, y nos es grato felicitar al Director de dicha escuela, Señor Don Francisco Ulloa Mata, del mismo modo que á sus ayudantes, por el testimonio que han dado de su empeño en pro de la educación.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Habiéndose separado Don Manuel Aragón de la casa de comercio "La Fama", el día 16 de octubre pasado, desde esa fecha ha sido encargado de sus asuntos Don Alejandro Cardona h.

MICAELA DE BRENES.

San José, noviembre 17 de 1885.

6-1

"AGENCIAS DE COMISIONES DE SAN JOSE."

Tenemos en venta: clavos de hierro á 4-50 cs. el quintal, y de alambre á 9-00; carnes y frutas conservadas en latas de 2 á 2½ libras á \$ 5-50 cs. docena; almendras á 30 cs. libra; fideos varios en latas de 12½ libras á \$ 2-75 cs. cada una; y pastas finas en latas de 25 libras á \$ 6-00; cerveza nueva, San Luis, á \$ 3-00 docena; vinos Hock, Riesling y Málaga á \$ 10-00 caja; tónico y tricófero á \$ 5-90 cs. docena; mantequilla en envases de 1 libra á \$ 5-50 y 6-00 docena. Encurtidos, mostaza, jabones de alquitrán y Reuter, aceite de castor, zozodonte, etc. Licores extranjeros, gran variedad de música, libros y artículos de ferratería.

ECHVERRÍA & CASTRO.

5-3.

AVISO.

Por mutuo convenio se ha separado de nuestra Sociedad Comercial, conocida con el nombre de "Wing Chong Sing & Co.", el Señor Don León Cruz; quedando dicha casa á cargo de los demás socios, bajo la misma razón social, en cuyo nombre firmará el socio que suscribe.

MANUEL W. CHIK SING.

24 v. 12.

Alquilo

dos piezas con sus dormitorios y servicio interior, aparentes para oficina.

Calle de la Universidad, nº 9, frente la Capilla.

J. SANTOS ALVARADO.

3 v. 2.

Interesante.

Alquilo, del diez del mes actual al diez de enero, mi casa de habitación en esta ciudad, conteniendo muebles, piano, trastos de mesa y de cocina, por \$ 50-00 al mes. Entenderse con el Dr. Morales.

CRISTINA E. DE FIGUEROA.

Cartago, noviembre 5 de 1885.

4-4

AVISO.

En el Diario Oficial de ayer, aparece un edicto poniendo en subasto mas fincas de Don Adriano María Bonilla, por deuda á la Municipalidad de esta provincia. Ante el juez a quo se entabló una nulidad de derecho público sobre el embargo de aquellas que, no ha sido resuelta. También pende ante el Señor Juez civil en primera instancia de la misma, un juicio de nulidad contra el título con que el Señor Bonilla hipotecó las fincas, por contener un error sustancial, con perjuicio de tercero. Lo que ponemos en conocimiento de los rematarios, para que lleven entendido lo que hay en el particular.

Cartago, noviembre 6 de 1885.

ADRIANO DE J. BONILLA.—JUAN F. BONILLA.

SE VENDE.

Una caja de hierro nueva, de última invención, una silla dental buena, con varios movimientos, muy útil para un cirujano ó obstétrico, y yeso de superior calidad.

Oficina Dental calle de la Merced nº 7 Norte

San José, noviembre 3 de 1885.

3 v. 3.

Luján & Mata

Han recibido un gran surtido de muebles, que ofrecen á precios módicos. Juegos para sala y para dormitorio. Armarios con espejo. Lavatorios con mármol y de losa para cañería. Consolas con espejo. Aparadores para comedor. Escritorios. Librerías. Aparadores para música. Mesas de centro. Camas. Sillones y sillas de petatillo & c.

También se vende en la misma casa:

Puros del Salvador. Champagne. T. Roeder & Co. Vino zinfandel en barriles y en cajas. Vinos de Burdeos y Borgoña de la acreditada marca "Geo Regis & Co."

S. v. S.

AVISO.

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha, por mutuo convenio, me he retirado como socio de la Sociedad Comercial conocida con la razón social de "Wing Chong Sing & Co.", cuyos negocios quedan á cargo de los demás socios.

Puntarenas, octubre 8 de 1885.

LEÓN CRUZ.

24 v. 8

Se solicita

En alquiler una casa para una familia pequeña. En esta imprenta se darán informes.

San José, octubre 23 de 1885.

4 v. 7.

Depósito

De maderas de construcción, caña blanca, ladrillos, piedra, cal etc.

Calle de la Estación, antes de llegar á la media cuadra, Paso de vaca.

12 v. 8.

DE VENTA

EN EL ALMACÉN FRANCÉS.

Sacos para café de superior calidad.

10 v. 2

Gran surtido de libros en blanco en el almacén de G. André.

10 v. 2.